

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º350-2023-A-MDP/LC

Pichari, 22 de septiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe Nº 853-2023-MDP-RRHH-RGT del 20 de septiembre de 2023 del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 334-2023-MDP/LC-SG-HEBM del 19 de septiembre de 2023 del secretario General, La Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC de fecha 8 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 004-2015-MDP/LC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, la Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP, de la Municipalidad Distrital de Pichari, estableciendo que Desarrollo Urbano y Rural, es una unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional responsable de la Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo, el proceso de Saneamiento Físico-Legal, Control Urbano, Fiscalización, Edificaciones y del Planeamiento Urbano y Rural del distrito considerando el patrimonio ecológico y paisajístico del distrito concordante con las normas locales y nacionales vigentes para la edificación y conservación del medio ambiente. Está a cargo de un funcionario designado Jefe;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación con la municipalidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativa Nº 1057 y otorga derechos laborales, y en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017, establece que: (...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción reguladas por el presente reglamento. Les son de aplicación de disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia..."









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza; siendo atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Pichari, competiéndole designar, remover, encargar y ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza, designar en el cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural a la Arq. ALBERTO RUBIO MEDINA con DNI Nº 23805354;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de 22 de septiembre de 2023, en el cargo de PROFESIONAL V - JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, Al Arq. ALBERTO RUBIO MEDINA identificado con DNI Nº 23805354, y con registro en el Colegio de Arquitectos del Perú Nº 2800, como funcionario de confianza, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), debiendo asumir las funciones establecidas en el ROF, MOF de la Municipalidad Distrital de Pichari y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente a la parte interesada e instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipal. Interesado Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Heynan Palacios Tinoco